

POSICIÓN DE TASA POR EMISIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD Y ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público durante el plazo de TREINTA días, en los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes al mismo, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el presente expediente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas reguladoras: de Licencia de Apertura de Establecimiento, Tasa por Abastecimiento de Agua de Abasto Público, Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por emisión de la Cédula de Habitabilidad.

En Santa Úrsula, a 31 de marzo de 2003.

Vto. Bno.: el Alcalde-Presidente, Fernando Luis González.

A N U N C I O

5336

Habiendo sido aprobado provisionalmente, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2003 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público durante el plazo de QUINCE días, en los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes al mismo, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el presente expediente, procediéndose a la publicación de su resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a 31 de marzo de 2003.

Vto. Bno.: el Alcalde-Presidente, Fernando Luis González.

LOS SILOS

A N U N C I O

5337

1º) Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA "TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ DE LOS SILOS", adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 5 de diciembre de 2002, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho Acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º) La nueva redacción dada al artículo que se modifica en la Ordenanza es el siguiente:

Cuota tributaria.

Artículo 5.- Las tarifas a aplicar al usuario por la estancia permanente en la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz de Los Silos serán de 661,11 euros por mes completo.

3º) Contra el presente Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza anterior, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Canaria, en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Los Silos, a 26 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, José Luis Méndez Hernández, p.o., el Teniente de Alcalde, Felipe Palenzuela Hernández.

A N U N C I O

5338

1º) Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento del "Precio Público por la Prestación de los Servicios de Transporte Urbano Municipal" y de aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 25, reguladora de la misma, de fecha 30 de diciembre de 2002, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2º) El referido acuerdo de imposición del Precio Público y el texto integrado de su Ordenanza Fiscal reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

3º) Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación del “Precio Público por la Prestación de los Servicios de Transporte Urbano Municipal” podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto anexo de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Silos, a 31 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, José Luis Méndez Hernández, p.o., el Teniente de Alcalde, Felipe Palenzuela Hernández.

ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de transporte urbano municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Naturaleza.- La contraprestación económica por la prestación de los servicios de transporte urbano municipal, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios de transporte prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en la siguiente tarifa:

a) Por cada viaje en el transporte urbano: 1,50 euros.

b) Bonos para 10 viajes en el transporte urbano: 10 euros.

Artículo 5º.- Obligaciones de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el vehículo.

3. Los bonos se pagarán y retirarán en los lugares establecidos por este Ayuntamiento.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TEGUESTE

A N U N C I O

5339

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobó el PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS correspondientes al año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de LUNES a VIERNES, en horario de NUEVE Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas. El período de exposición pública será de TREINTA días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón sólo podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 26 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, Vidal Suárez Rodríguez.

VILAFLOR

A N U N C I O

5340

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, JUNTO CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECIAL CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO